



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ

**6505**

*Delegación de competencias de las resoluciones de todo tipo de expedientes de Protección Civil y fiestas, Responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores de todo tipo excepto los de Medio ambiente y de sanciones de tráfico a favor del primer teniente de alcaldesa Joan Gaspar Aguiló Martínez*

En cumplimiento de lo que prevé la legislación vigente, se hace pública la siguiente resolución de alcaldía de fecha 30 de junio de 2023:

#### Decreto

Delegación de competencias de las resoluciones de todo tipo de expedientes de Protección Civil y fiestas, Responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores de todo tipo excepto los de Medio ambiente y de sanciones de tráfico a favor del primer teniente de alcaldesa Joan Gaspar Aguiló Martínez

1. Visto que en el acuerdo de Pleno de día 28.06.2023, 1.1.4. Dedicaciones exclusivas y parciales de los Miembros de esta Corporación Municipal, hay un apartado que literalmente dice:

“Se delega por la Alcaldía a favor de Joan Gaspar Aguiló Martínez, las competencias siguientes:

- Las resoluciones de todo tipo de expedientes, siempre y cuando no correspondan a la Junta de Gobierno Local, relacionados con Protección Civil y fiestas, Responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores de todo tipo excepto los de Medio ambiente y de sanciones de tráfico.

Las resoluciones que se adopten por delegación tienen que indicar expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por la Alcaldía.

La delegación será revocable en cualquier momento por la Alcaldía.”

2. Visto el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que dice:

“Los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aunque no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas.”

3. Visto el artículo 9.5 de la misma ley que dice:

“...no se podrá delegar la competencia para resolver un procedimiento una vez se haya emitido, en el procedimiento correspondiente, un dictamen o un informe preceptivo sobre esto.”

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente,

#### DISPONGO

**Primero.** Delegar, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el acuerdo del Pleno de la sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2023, las competencias de la alcaldía de las resoluciones en todo tipo de expedientes, siempre y cuando no correspondan a la Junta de Gobierno Local, relacionados con Protección Civil y fiestas, Responsabilidad patrimonial, procedimientos sancionadores de todo tipo excepto los de Medio ambiente y de sanciones de tráfico a Joan Gaspar Aguiló Martínez.

Esta delegación será revocable en cualquier momento por la Alcaldía.

**Segundo.** Los expedientes ya iniciados no son objeto de esta delegación, por lo cual se aplicará la delegación a los que se inicien a partir de la publicación de esta Resolución.





**Tercero.** Publicar esta Resolución en el BOIB, de acuerdo con el establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Santanyí, documento firmado electrónicamente al margen (*3 de juliol de 2023*)

**La alcaldesa**

Maria C. Pons Monserrat

